

COLEGIO DE CONTADORES DE LA PAZ

guía práctica

N° 1/2008

NORMATIVA Y PROPUESTA CONTABLE
PARA ORGANIZACIONES
SIN FINES DE LUCRO



LA PAZ – BOLIVIA

2 0 0 8

guía práctica

N° 1/2008

NORMATIVA Y PROPUESTA CONTABLE
PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

LA PAZ – BOLIVIA

2 0 0 8

contenido



INTRODUCCIÓN
OBJETIVOS
MARCO LEGAL Y NORMATIVA
ASPECTOS IMPORTANTES
PLANTEAMIENTO DEL EJERCICIO
DESARROLLO DE UN EJERCICIO PRÁCTICO
(DIARIOS COMPARATIVOS)

COLEGIO DE CONTADORES DE LA PAZ

► Preparado por:
Marco Mora Albarado

► Apoyo:
Angel Conradi Ovando
Alcazar & Asociados
(Aporte Normativa)

Introducción

Las organizaciones fijan metas y objetivos para alcanzarlos en el corto, mediano y/o largo plazo, es ahí donde la contabilidad presta su servicio como tal, al proporcionar información sobre la situación patrimonial y financieras del ente, para obtener la misma, nos vemos necesitados de practicar registros (anotaciones) de las operaciones que se susciten a lo largo del trabajo realizado, ya sea registros diarios, semestral, mensual y anuales, independientemente que la norma legal establece ha este tipo de organizaciones como sujetos no obligados a presentar registros contables.

Las organizaciones sin fines de lucro en los últimos años han tenido un crecimiento y reconocimiento por la labor desarrollada dentro de la economía, la sociedad y la cultura de nuestro país, cumpliendo un rol muy importante el trabajo que desarrolla cada una de estas instituciones hace que surja la necesidad de conocer acerca de la situación financiera de la institución.

La normativa contable para el registro y la presentación de la información financiera de este tipo de instituciones, no ha sido desarrollada en nuestro medio y por prelación debemos circunscribirnos a los normas internacionales para poder adecuar los registros contables de tal manera que cumplan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), sin dejar de lado la legislación en vigencia que también no es clara para este tipo de organizaciones.

Objetivos

El objetivo fundamental de la contabilidad es proporcionar información, sobre la situación financiera y patrimonial de un ente económico, de manera oportuna, clara y útil, esta información será utilizada de manera interna por los miembros de la institución y por usuarios externos como financiadores y organismos reguladores, deben estar basados en normas de contabilidad y disposiciones legales en vigencia.

La contabilidad de las organizaciones sin fines de lucro no pueden estar exentas de estas premisas, por esta razón la propuesta que presentamos a continuación desea llenar un vacío existente en la forma de registro de este tipo de organizaciones y la forma de presentación de sus estados financieros.

Normativa y Propuesta Contable para Organizaciones sin Fines de Lucro

En nuestro país la normativa general para las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro se encuentra normada en el Código Civil, bajo el principio de libre asociación.

Desde su origen, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), desarrollan sus actividades sujetándose a las normas existentes, pues se originan bajo el concepto de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro.

Durante todo este tiempo realizan actividades de desarrollo social, político y otros, los cuales son financiados con recursos de donación externa en su mayoría, esto da lugar a que estas organizaciones cuenten con una normativa específica para el control de registro y financiero.

En el año 1990 mediante Decreto Supremo No 22409 se reconoce formalmente a estas organizaciones, en el cual en el artículo uno sobresale lo siguiente:

ARTICULO 1. - *Se entiende por organizaciones no gubernamentales (ONGs), a los efectos del presente decreto, a las instituciones privadas o personas jurídicas, sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, de carácter religioso o laico que realicen actividades de desarrollo y/o asistenciales con fondos del Estado y/o de cooperación externa en el territorio nacional.*

A su vez en el año 2007 se promulga el Decreto Supremo 29308, que complementa el anterior decreto con fines de control y registro de las donaciones externas tanto para el sector público como para el privado y también con el fin de contar con un registro actualizado de las organizaciones mencionadas.

Legislación Tributaria

La legislación tributaria la cual nos ocupa en el presente trabajo surge en la ley 843 de reforma tributaria del año 1986, en el título III Impuesto sobre las utilidades de las empresas se crea el impuesto a la renta presunta de empresas (IRPE).

En el capítulo II EXENCIONES en el inciso a) define lo siguiente:

- a)** *“Están exentos de este impuesto: los patrimonios netos afectados o actividades no comerciales o industriales, propiedad de asociaciones, fundaciones o asociaciones no lucrativas, autorizadas legalmente, tales como religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educación e instrucción, culturales, científicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales o gremiales.*



Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones, se destine exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados, y en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto”.

La reglamentación de la ley anterior se realiza mediante el decreto supremo 21424 en cual establece:

“Las exenciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 39 de la Ley 843 se formalizarán a solicitud de los interesados, quienes para el efecto presentarán los estatutos o normas que rigen su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sea pertinente.

Cualquier modificación posterior que altere las condiciones que fundamentaron la formalización de la exención antes señalada, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Tributaria, dentro del mes siguiente a aquel en el que hubiere tenido lugar, para que la misma determine si corresponde la continuación de la exención mencionada. La Administración, llevará un registro especial de todas las asociaciones, fundaciones e instituciones beneficiadas con la exención.”

Estas normas se mantienen vigentes hasta el año 1994 en el que se modifica la ley 843 mediante la ley 1606, en la cual cambia el artículo 39 por el 49 y deroga el título III del (IRPE), creándose el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE).

En el artículo 49 inciso b) establece que están exentas de este impuesto

b) “Las utilidades obtenidas por asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, **sindicales o gremiales.**

Como condición para el goce de esta exención, las entidades beneficiarias, deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante la Administración Tributaria.”

Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

c. Los intereses a favor de organismos internacionales de crédito e instituciones oficiales extranjeras, cuyos convenios hayan sido ratificados por el Honorable Congreso Nacional.

En el texto ordenado de la Ley 843 Texto Ordenado el año 1995 establece exactamente lo mismo mediante decreto supremo No 24013

La reglamentación de la Ley 1606 se realiza mediante el decreto Supremo 24051 en el año 1995, y en lo relativo al tema, define en sus artículos 2 y 5, lo siguiente:



"Para fines de aplicaciones del IUE, se entiende por:

Sujetos no obligados a llevar registros contables: Las entidades constituidas de acuerdo a las normas del código civil, tales como las sociedades civiles y las asociaciones y fundaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley 843, texto ordenado de 1995, para el beneficio de las exenciones de este impuesto.

EXENCIONES

ARTÍCULO 5°.- (Formalización del carácter de exentos).- La exención dispuesta en el inciso b) del Artículo 49° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) se formalizará ante la Administración Tributaria a solicitud de los interesados presentada dentro de los tres (3) meses posteriores a la vigencia del presente reglamento o siguientes a la aprobación de los Estatutos que rigen su funcionamiento.

La formalización de la exención tramitada dentro del plazo previsto tiene efecto declarativo y no constitutivo, retro trayendo su beneficio a la fecha de vigencia del impuesto o, en su caso, a la de aprobación de los Estatutos adecuados a los requisitos de la Ley.

Las **instituciones que no formalizaren** el derecho a la exención dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, **estarán sujetas a este impuesto** por las gestiones fiscales anteriores a su formalización administrativa. Del mismo modo, quedan alcanzadas por el impuesto las gestiones durante las cuales los Estatutos no han cumplido los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 49° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995).

A la solicitud de formalización de la exención deberá acompañarse una copia legalizada de los Estatutos aprobados mediante el instrumento legal respectivo. Asimismo, deberá acreditarse la personalidad jurídica formalmente reconocida y el instrumento legal respectivo.

El carácter no lucrativo de los entes beneficiarios de esta exención quedará acreditado con el cumplimiento preciso de lo establecido en el segundo párrafo del inciso b) del Artículo 49° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995).

La Administración Tributaria establecerá el procedimiento a seguirse para la formalización de esta exención.

R. N. D. 05-0041-99 de 13.08.99 del Impuesto a las Utilidades de las Empresas

El servicio nacional de impuestos, en lo que se refiere al tema del presente trabajo, aclara mediante la **Resolución Administrativa No 05-0041-99**, quienes son los sujetos obligados a llevar registros contables y presentar declaraciones juradas del IUE, que considera, entre otras, a empresas unipersonales, a personas naturales que sean dueñas de empresas unipersonales, ejercicio de profesiones liberales y oficios, a personas naturales dueñas de empresas que perciban ingresos por alquileres de inmuebles, intereses bancarios y otros ingresos.

Lo anterior no contradice ni modifica el hecho de que una Organizaciones sin fines de lucro tenga muchas más razones para llevar registros contables y elaborar estados financieros.

Con respecto al reconocimiento del carácter de exento menciona cual es el procedimiento y documentación a ser presentada en los siguientes párrafos:

5. Para ser beneficiario con la exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, establecido por el artículo 49 inciso b) de la Ley 843 (Texto Ordenado vigente), las utilidades obtenidas por las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, procederá siempre que por disposición expresa de sus estatutos, totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados en su Estatuto y que en ningún caso se distribuyan directamente o indirectamente entre sus asociados, asimismo, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.
6. La solicitud de exención será presentada dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de los Estatutos que rigen su funcionamiento, esta formalización tramitada dentro el plazo previsto tiene efecto declarativo y no constitutivo, retrotrayendo su beneficio a la fecha de vigencia del impuesto o en su caso a la aprobación de los estatutos adecuados a los requisitos de la Ley.

Las instituciones que no formalizaren el derecho a la exención dentro el plazo establecido en el numeral cinco de esta Resolución, estarán sujetas al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, por las gestiones anteriores a su formalización administrativa. Del mismo modo quedan alcanzadas por el citado impuesto las gestiones durante las cuales los Estatutos no han cumplido los requisitos señalados en el inciso b) del artículo 49 de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente).

7. El procedimiento para la exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, se aplicará con la presentación de los siguientes requisitos:
 - a) Memorial dirigido al Director Distrital de Impuestos Internos de la jurisdicción de su domicilio legal, con la firma de abogado, identificando al contribuyente.
 - b) Poder notariado o documento que acredite la representación legal del contribuyente.
 - c) Personería jurídica aprobada por Resolución Suprema.
 - d) Estatutos originales o Testimonio de Estatuto otorgado por Notaría de Gobierno.
 - e) Fotocopia del Certificado del R.U.C.

Para los Organismos no Gubernamentales ONG'S

- a) Convenio Marco de Cooperación Básica.
 - b) Estatutos y Reglamentos de la ONG'S
 - c) Copia legalizada del Registro Único Nacional de ONG'S del Ministerio de Hacienda.
8. El jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Distrital, previa revisión de la documentación presentada, derivará la misma a la Unidad Jurídica para la verificación del cumplimiento de los requisitos de forma y fondo de la solicitud presentada.
 9. En caso de que la solicitud no acompañara la documentación requerida, fuere incompleta y/o no cumpliera con los requisitos legales, se conminará que subsane las omisiones observadas en el término de seis (6) días bajo advertencia de tenerse por rechazada la solicitud presentada disponiéndose el archivo de obrados.

- 10.** La Unidad Jurídica, en consideración a la documentación presentada e Informe Técnico si correspondiere, en aplicación estricta de la Ley, proyectará la Resolución Administrativa correspondiente en original y cinco copias, que tendrá el siguiente destino:

Original = Expediente

Copia 1 = Contribuyente

Copia 2 = Unidad Jurídica

Copia 3 = Unidad Operaciones Tributarias

Copia 4 = Unidad Control Tributario

Copia 5 = Dirección Jurídica

- 11.** La Unidad Jurídica, llevará un registro especial de todas las asociaciones, fundaciones e instituciones beneficiadas con la exención, con los siguientes datos:

a) Numeración correlativa.

b) Nombre o Razón social.

c) Domicilio.

d) Número de RUC.

e) Número y fecha de la RA. de exención.

f) Tipo de Actividad.

g) Número de hojas.

h) Firma del personero legal o apoderado que recoge la mencionada Resolución Administrativa.

- 12.** Cualquier modificación posterior que altere las condiciones que fundamentaron la formalización de la exención, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Tributaria, dentro del mes siguiente a aquel en que hubiere tenido lugar para que la misma determine si corresponde la continuación de la exención mencionada.

- 13.** Las instituciones del Sector Público y los Organismos Internacionales e Instituciones, oficiales extranjeras comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 49° de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995), no están en la obligación de formalizar la exención ni presentar las declaraciones señaladas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995.

- 14.** Las exenciones del I.U.E. para las asociaciones, fundaciones e instituciones no lucrativas señaladas en el inciso b) del artículo 49° de la citada Ley, deberán ser formalizadas ante la Administración Tributaria y presentar la declaración jurada correspondiente, en el Formulario N° 52.

El texto ordenado de la ley 843 mediante decreto supremo 26077 del año 2001 repite exactamente lo establecido en la Ley 1606, con respecto a las exenciones del impuesto a las utilidades.

La ley 2493 del año 2003 Modificaciones a la Ley 843, sustituye los párrafos del inciso b), del artículo 49 de la Ley 843 Texto Ordenado Vigente, como se detalla a continuación:

"Las utilidades obtenidas por las asociaciones **civiles**, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente **que tengan convenios suscritos** y que **desarrollen las siguientes** actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Esta franquicia procederá siempre que **no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales**, que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, **debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica**".

El decreto supremo 27190 es reglamentario de la Ley 2493, en lo relativo al tema, define en sus artículos 2 y 3, lo siguiente:

"Sustituye el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24051 por el siguiente texto:

Sujetos no obligados a presentar registros contables: Las entidades **exentas** del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de conformidad a lo dispuesto por Ley siempre y cuando no realicen actividades comerciales.

Sin embargo, estas entidades están obligadas a elaborar una Memoria Anual en la que se especifiquen las actividades, planes y proyectos efectuados además de los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que la Administración Tributaria pueda verificar el cumplimiento de los requisitos que justifiquen la exención."

ARTÍCULO 3.- Sustituyese el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 24051 por el siguiente:

"ARTICULO 5.- (Requisitos, condiciones y formalización para la exención).

Las entidades detalladas en el primer párrafo del inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843 modificado por la Ley N° 2493 publicada el 4 de agosto de 2003, que desarrollen actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales, podrán solicitar su reconocimiento ante la Administración Tributaria como entidades exentas, siempre y cuando su realidad económica refleje el cumplimiento de las condiciones que la Ley establece, debiendo las mismas estar expresamente contempladas en sus estatutos.

El reconocimiento de esta exención deberá ser formalizado ante la Administración Tributaria correspondiente, debiendo presentarse junto a la solicitud una copia legalizada de los estatutos aprobados mediante el instrumento legal respectivo, acreditando su personalidad y personería jurídica. **En el caso de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) extranjeras, podrán formalizar la exención, sólo aquellas que cuenten con un Convenio suscrito de acuerdo a la normativa vigente y en los términos del inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 2493.**

La Administración Tributaria establecerá el procedimiento y los requisitos administrativos para la formalización de esta exención.

Las exenciones tendrán vigencia a partir de la gestión que corresponde a la fecha de solicitud de formalización, siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos. Las entidades que no formalicen el derecho a la exención, estarán sujetas al pago del impuesto por las gestiones fiscales hasta la formalización del beneficio, del mismo modo, quedan alcanzadas por el impuesto las gestiones durante las cuales los estatutos no cumplieron los requisitos señalados en el presente reglamento.

R. N. D. 10.0030.05: Procedimiento de la formalización de la exención del IUE de fecha 14.09.05.

La R. N. D. 10.0030.05 toma en cuenta el Art. 2 de la Ley 2493 de 04.08.03, el D. S. 27190 de 30.09.03 y el D. S. 24051, bases en las cuales reglamenta en detalle la formalización y tratamiento tributario contable para la exención del IUE, de lo cual exponemos lo más pertinente y de la siguiente forma:

Artículo 2.- (Alcance) Podrán solicitar la formalización de esta exención los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) definidos en el primer párrafo del inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843. Modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 2493, es decir, Entidades sin Fines de Lucro que desarrollen una de las actividades señaladas en dicha disposición.

Artículo 3.- (Entidad sin Fines de Lucro)

- I. A efectos tributarios, se consideran Entidades sin Fines de Lucro las Asociaciones y **Fundaciones** constituidas conforme lo dispuesto en el Código Civil, así como **Organizaciones No Gubernamentales (ONG)** nacionales e internacionales, que además de cumplir los requisitos establecidos en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), estén constituidas bajo un principio de autonomía Patrimonial, en virtud del cual se diferencie el patrimonio de la persona colectiva del de sus miembros o asociados. Patrimonio que una vez constituido no podrá ser afectado, sino a los fines para los que fue establecido.
- II. Las Entidades sin Fines de Lucro que realicen **algún** tipo de **actividad comercial**, podrán gozar de la exención, siempre y cuando los ingresos obtenidos sean destinados por la institución exclusivamente para financiar la actividad exenta y no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa ni indirectamente, aspectos que además de estar expresamente dispuestos en los estatutos de la entidad o en el convenio (ONG extranjeras), deben ser fiel reflejo de su realidad económica.

Artículo 4.- (Exenciones Vigentes)

- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que actualmente gocen del beneficio de exención dispuesto por el inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843, reconocido por Resolución Administrativa emitida por la Gerencia Distrital o GRACO correspondiente, no necesitan tramitar nuevamente el reconocimiento de la exención, **siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones dispuestos por Ley N° 2493 y D.S. N° 27190.**

II. **Esta exención no alcanza a los sujetos pasivos del IUE que realicen actividades de intermediación financiera**, entendiéndose como tales las definidas en el Artículo 1 de la Ley N° 1488 (Texto Ordenado al 20 de diciembre de 2001), Ley de Bancos y Entidades Financieras; por tanto, conforme lo dispone el párrafo III del Artículo 20 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, las Resoluciones Administrativas de Exención de sujetos pasivos Que realizan dichas actividades quedaron abrogadas a partir de la vigencia de la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003.

Artículo 5.- (Realidad Económica) En cualquier momento, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar, controlar, verificar y **fiscalizar** que la **realidad económica** de los beneficiarios de la exención **sea un reflejo** de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 2493 y D.S.N° 27190.

Si Producto de las acciones de **fiscalización**, verificación, control e investigación, el Servicio de Impuestos Nacionales **determinara el incumplimiento** de los requisitos y condiciones para gozar del beneficio, **emitirá una Resolución Administrativa revocando la exención** conferida, **correspondiendo el cobro de la Deuda Tributaria** conforme dispone el Artículo 47 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y la aplicación de sanciones por ilícitos tributarios, **por las gestiones en las cuales no se cumplieron los requisitos dispuestos por Ley.**

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Este capítulo determina todos los detalles y formalidades de trámite para el registro de Asociantes Civiles, Fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales nacionales y extranjeras, que son de por sí explícitas y de cumplimiento administrativo.

CAPITULO III

Disposiciones Finales

Primera.- (Vigencia) Las exenciones que sean formalizadas según lo dispuesto en la presente resolución, **tendrán vigencia a partir de la gestión fiscal correspondiente a la fecha de solicitud**, siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 24051 (Reglamento del IUE), modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27190 de 30 de septiembre de 2003.

Segunda.- (Memoria Anual)

I. Conforme lo dispuesto por el Artículo 2 del D.S. N° 27190, los sujetos pasivos o terceros responsables del IUE que formalicen, o ya tengan formalizada, la exención ante la Administración Tributaria, **deben presentar conjuntamente la Declaración Jurada** del Impuesto, dentro de los 120 días de concluida la gestión fiscal, **una Memoria Anual** que contendrá lo siguiente:

La Memoria Anual consiste en realizar **un resumen de las actividades, planes y proyectos** efectuados por las Organizaciones sin ánimo de lucro, además de acompañar los siguientes estados contables y financieros:

- a) *Estado de Situación Patrimonial, exponiendo todos los activos, pasivos y patrimonio de la gestión.*
- b) *Estado de Actividades, equivalente a un estado de recursos y gastos que exponga la fuente de financiamiento y los gastos realizados en la gestión.*
- c) *Estado de Flujo de Efectivo, en el que se expongan los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo.*

Contenido mínimo propuesto de la Memoria

1. Antecedentes

Detallar los aspectos legales, creación y objetivos de la entidad

2. Exención Impositiva

Sobre la Resolución de Directorio del SIN, número y fecha

3. Estructura de decisión

Un detalle de las principales personas y cargos ejecutivos de la entidad

4. Plan Operativo Anual

Breve resumen de su Plan Operativo Anual

5. Cumplimiento al Plan Operativo Anual

Breve resumen del cumplimiento del Plan Operativo Anual

6. Detalle de Ingresos por fuente, de la gestión / periodo

Este detalle debe especificar nombre del financiador, importe del financiamiento / donación en moneda de origen, importe en Bolivianos

7. Estados Financieros

Situación Patrimonial, Estado de Actividades, Flujo de Fondos

I. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Debe exponer todos los activos, pasivos y patrimonio de la gestión.

I.1. ACTIVOS

Los recursos para estas organizaciones, pueden originarse entre otros por aporte de los fundadores, prestaciones de servicio o venta de bienes, subsidios o aportes del Estado, préstamos y donaciones privadas, debiendo los mismos ser diferenciados considerando las especificaciones establecidas por el generador del recurso respecto a su disponibilidad, ya que esta puede tener restricciones para su uso. Estas restricciones pueden ser temporales o permanentes.

En caso de recibir activos bajo una sola operación que representen varias condiciones o restricciones, deberán ser expuestos en el grupo al que pertenecen en la proporcionalidad que corresponda.

FASB 116 define:

Condiciones impuestas por el donador, una **especificación** (declaración contractual) del donador que **especifica un suceso futuro e incierto**, cuya ocurrencia da al prometedor (financiado) un derecho a devolución de los activos que ha traspasado o libera al prometedor de la obligación de traspasar sus activos.

Restricciones impuestas por el donador: una **estipulación** (limitación) del donador que especifica un **uso** para el activo contribuido que es más específico que los límites amplios que resultan de la naturaleza de la organización, el entorno en que opera y los fines especificados en su escritura constitutiva o estatutos o documentos semejantes para una asociación no incorporada. Una restricción sobre el uso de una organización del activo contribuido puede ser temporal.

FASB 117 aclara: tanto el efectivo como **cualquier otro activo con restricción** impuesta por el donador que **limita su uso** para propósitos de largo plazo, no deben estar clasificados como efectivo (activo disponible) u otros activos cuyo uso no esté restringido.

La información sobre la liquidez debe proporcionarse por medio de una o más de las siguientes formas:

- a. **Por** secuencia de los activos de acuerdo a su **proximidad** de conversión en **efectivo** y por una consecuencia de los pasivos de acuerdo con su **proximidad al vencimiento** y el consecuente uso de efectivo para su cancelación.
- b. **Clasificar** los activos y pasivos como **circulantes y no circulantes**.
- c. **Revelar** en notas a los estados financieros la **información** relevante sobre la **liquidez** o **vencimiento** de los activos y pasivos **incluyendo** las **restricciones** sobre el uso de activos particulares.

Por lo expuesto los activos se deben exponer separadamente de la siguiente forma:

- a) *Activos con restricción permanente*
- b) *Activos con restricción temporal y/o de aplicación.*
- c) *Activos no restringidos.*

1.2 PASIVOS

Se deben clasificar considerando el Corto y Largo Plazo.

Como la norma no da detalles de esta clasificación, en nuestra interpretación, se debe registrar los pasivos de la siguiente forma:

Pasivo corriente o de corto plazo:

1. Obligaciones propias de la organización generadas dentro de la gestión.
2. Obligaciones que emergen dentro de la gestión por cuenta del financiador.

3. Obligaciones de la Organización con los financiadores generadas dentro de la gestión (financiamiento de actividades por un periodo hasta un año).

Pasivo no corriente o a largo plazo:

1. Obligaciones propias de la organización cuya duración es mayor a un año.
2. Obligaciones de la Organización con los financiadores por acuerdos específicos por más de una gestión (Efectivo depositado en DPPs cuyos réditos solventan gastos de la organización).
3. Obligaciones de la Organización con los financiadores por convenios de financiamiento de actividades por más de una gestión.

1.3 PATRIMONIO

Se debe exponer en el patrimonio neto las cuentas separadamente de acuerdo a la existencia o ausencia de restricciones impuestas por los donantes a los activos entregados (Activos con restricción permanente, Activos con restricción temporaria y/o de aplicación, Activos no restringidos).

Sugerimos el uso de cuentas tales como:

1. Activos netos no restringidos; puede tratarse de aportes propios de los socios fundadores, donaciones en efectivo y en especie consolidados a favor de la organización.
2. Activos netos temporalmente restringidos; que pueden ser donaciones en efectivo y en especie en favor de la organización pero que están en base a restricciones en el tiempo.
3. Activos netos permanentemente restringidos; que pueden ser en efectivo y en especie en favor de la organización pero que están en base a restricciones permanentes en el tiempo.
4. Déficit o superávit acumulados emergentes de las actividades de la organización y otras reservas y contingencias propias.

2. ESTADO DE ACTIVIDADES

Deberán exponerse las variaciones que se hubieran producido durante el ejercicio en cada una de las cuentas existentes. El propósito fundamental del estado de actividades es el de presentar información relevante sobre:

- a) Los efectos de las operaciones y otros hechos y circunstancias que modifican el monto y la naturaleza de los activos.
- b) Las relaciones entre las operaciones, hechos y otras circunstancias entre sí (por ejemplo, que un activo "temporalmente restringido" pase a la clasificación de 'no restringido' por haberse cumplido con la condición exigida por el donante)

Cómo se emplean los recursos de la organización en el cumplimiento de diversos programas o servicios, y actividades de apoyo.

Se debe considerar que los ingresos derivados de los bienes donados a la institución, pueden presentar restricciones respecto a su uso o destino, o estar totalmente liberados de ellas, quedando el destino de los ingresos derivados de los bienes donados a juicio de la institución de acuerdo a su objetivo estatuario, por lo que el movimiento de estas cuentas debe estar reflejado en este estado.

En caso de evidenciarse cuentas que no presenten movimientos en la gestión, estas solo deben exponer el saldo o valor residual que presentan, no debiendo registrar los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso.

3. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Este Estado de Flujo de Efectivo será similar al de cualquier otra organización, pero además deberá incluir en el acápite de 'fondos generados o aplicados a actividades financieras' los flujos de efectivo con restricciones establecidas por el donante y que tengan que ser aplicados a objetivos de largo plazo.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

II. La falta de presentación de la Memoria Anual será sancionada conforme lo dispone el numeral 3.6 del Anexo A de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004 (Contravenciones Tributarias), la misma que se ratifica en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07

"Elaboración y presentación de estados financieros en la forma, medios, plazos, lugares y condiciones establecidos en norma específica" sanción 5.000.00 UFV's para personas jurídicas.

Tercera.- (Derogatoria) Se derogan los numerales 5 al 14, de la Resolución Administrativa N° 05-0041-99 de 13 de agosto de 1999. (Anteriores formalidades para la exención)

Así también quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Normativa de Directorio.

Planteamiento para ejercicio práctico

(sobre un caso hipoteico)

1. Una Organización sin fines de lucro al 31 de diciembre de 2006 presenta el siguiente estado de Situación Patrimonial.

ACTIVO		PASIVO Y ACTIVO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		ACTIVO NETO	
Disponible	150.000,00	Activo Neto no Restringido	150.000,00
Banco	150.000,00	Donaciones	150.000,00
ACTIVO NO CORRIENTE		Muebles y enseres	10.200,00
Activo Fijo	9.350,00	Resultados acumulados	(850,00)
Muebles y enseres	10.200,00		
Dep. Acum. M y Enseres	(850,00)		
TOTAL ACTIVO	159.350,00	TOTAL PASIVO Y ACT. NETO	159.350,00

2. 15/07/2007 La Institución, para gastos de Funcionamiento y operaciones firma un convenio con el financiador "X" que le otorga un Depósito a Plazo Fijo por un importe de Bs. 1.500.000.- el cual genera un interés del 5% anual, pagaderos trimestralmente para cubrir gastos de operación.

De acuerdo a convenio el capital del Depósito a Plazo Fijo deberá ser revertido al cabo de dos años.

3. 15/11/2007 Se firma un convenio de financiamiento para la realización de un proyecto del giro de la institución por Bs. 300.000.-. De acuerdo a convenio el primer desembolso que alcanza un 50% se realizara una vez presentado y aprobado el presupuesto en fecha 25/11/2007.
4. 25/11/2007 se presenta y aprueba el presupuesto del proyecto para las actividades, por lo tanto el financiador realiza el primer desembolso.
5. 01/12/2007 Se compra una Computadora para el Proyecto por Bs. 6.500.-, el convenio establece la transferencia de todos los activos del proyecto a la conclusión del mismo.
6. 01/12/2007 Se emite un fondo de avance del proyecto a nombre del consultor principal para la realización de un Taller de recolección de información por Bs. 2.500.-.

7. 01/12/2007 Se suscribe un contrato de alquiler de oficina por Bs. 500.- pagaderos mensualmente, dicho importe figura en el presupuesto del Proyecto.
8. 15/12/2007 Para la ejecución del proyecto se recibe un vehículo 0 Km., el cual de acuerdo a convenio de cooperación será devuelto una vez concluido el proyecto por un valor de Bs. 50.000.-
9. 31/12/2007 se realiza el pago al contador-administrador del proyecto, correspondiente al mes de diciembre con fondos propios por Bs. 3.500.-
10. 31/12/2007 se paga el servicio de mantenimiento de oficina por el mes de diciembre por Bs. 250.- al igual que el caso anterior este gasto es cubierto con fondos propios.
11. 31/12/2007 El consultor principal emite la factura N° 251 por servicios que alcanza un importe de Bs. 5.000.- la cual es cancelada en la misma fecha de emisión.
12. 31/12/2007 El consultor principal realiza la rendición de cuentas del fondo en avance de acuerdo al siguiente detalle:

Alimentación:	500,00
Pasajes Terrestres	700,00
Alojamiento	900,00
Transporte	100,00
Alquiler de salón	150,00
TOTAL DESCARGO	<u>2.350,00</u>

El saldo fue depositado a la cuenta corriente del proyecto en la misma fecha.

DIARIO COMPARATIVO

LIBRO DIARIO COMERCIAL		LIBRO DIARIO ONGS	
▶ 1 ◀	▶ 1 ◀	▶ 1 ◀	▶ 1 ◀
DEBE	HABER	DEBE	HABER
1/1/07 Banco Muebles y Enseres Resultados Acumulados Dep.Acum.Muebles y Enseres Capital Social Registro de Asiento de Apertura	150,000.00 10,200.00 850.00 850.00 160,200.00 161,050.00	150,000.00 10,200.00 850.00 Dep.Acum.Muebles y Enseres Activo Neto No.Restr.Muebles y Enseres Registro de Asiento de Apertura	150,000.00 10,200.00 850.00 850.00 150,000.00 10,200.00 161,050.00
▶ 2 ◀	▶ 2 ◀	▶ 2 ◀	▶ 2 ◀
7/15/07 Depósito a Plazo Fijo Cuentas por Pagar Apertura DPF para gastos de operación a 360 días	1,500,000.00 1,500,000.00 1,500,000.00	1,500,000.00 Obligaciones C/financiadores "X" Apertura DPF financiado para gastos de operación a 360 días	1,500,000.00 1,500,000.00 1,500,000.00
▶ 3 ◀	▶ 3 ◀	▶ 3 ◀	▶ 3 ◀
10/13/07 Banco Intereses Inversiones Temporarias Intereses percibidos del 15/07/2007 al 13/10/2007	18,750.00 18,750.00 18,750.00	18,750.00 Intereses Inversiones Temporarias Intereses percibidos del 15/07/2007 al 13/10/2007	18,750.00 18,750.00 18,750.00
▶ 4 ◀	▶ 4 ◀	▶ 4 ◀	▶ 4 ◀
11/15/07 Documentos por cobrar Ingreso por Ventas Registro venta a crédito según documento adjunto	300,000.00 300,000.00 300,000.00	300,000.00 Cuentas por cobrar Financiadores Cuentas x Ejecutar Registro convenio de financiamiento	300,000.00 300,000.00 300,000.00

LIBRO DIARIO COMERCIAL		LIBRO DIARIO ONGS	
	▶ 5 ◀	▶ 5 ◀	
	DEBE	DEBE	HABER
11/25/07	150,000.00	150,000.00	150,000.00
Banco			
Documentos por cobrar		Cuentas por cobrar- Financiadore	
1er Pago Documento firmado de fecha 15/11/2007	150,000.00	1er desembolso proyecto I según presupuesto aprobado	150,000.00
		▶ 5i ◀	
11/25/07		150,000.00	150,000.00
Cuentas x Ejecutar		Obligaciones c/Financiadore	
Registro 1er desembolso s/convenio de financiamiento		150,000.00	150,000.00
		▶ 6 ◀	
12/1/07	6,500.00	6,500.00	6,500.00
Equipo de Computación Banco		Equipo de Computación (Gasto) Banco 2 Proyecto 1	
Por la Compra de un Equipo de computación	6,500.00	Por la Compra de un Equipo de computación Proyecto	6,500.00
		▶ 6i ◀	
12/1/07		6,500.00	6,500.00
Equipo de Computación Activo		Equipo de Computación Activo	
Por la Compra de un Activo Neto Temp.Restr:Equip.Comp.		Activo Neto Temp.Restr:Equip.Comp.	6,500.00
		Activación Equipo de Computación Proyecto	6,500.00

DIARIO COMPARATIVO

LIBRO DIARIO COMERCIAL

▶ 7 ◀

12/1/07
Deudores con Cargo a Rendición Banco 2,500.00

Por nuestra entrega de fondos con cargo a rendición 2,500.00

LIBRO DIARIO ONGs

▶ 7 ◀

12/1/07
Fondos en Avance Banco 2 Proyecto I 2,500.00
Fondos en avance Consultor principal ejecución taller 2,500.00

▶ 8 ◀

12/15/07
Vehículo 50,000.00
Aporte Socio 50,000.00
Registro aporte socio Vehículo 50,000.00

▶ 8 ◀

12/15/07
Vehículo 50,000.00
Activo Neto Perm.Restrict.Vehículo 50,000.00
Registro aporte Vehículo realización actividades Proyecto 50,000.00

▶ 9 ◀

12/31/07
Sueldos 3,500.00
Banco 3,500.00
Pago Sueldo ontador Administrador Dic-07 3,500.00

▶ 9 ◀

12/31/07
Sueldos 3,500.00
Banco | Fondo Propio 3,500.00
Pago Sueldo ontador Administrador Dic-07 3,500.00

▶ 10 ◀

12/31/07
Gastos de Mantenimiento Banco 250.00
Pago servicio de manetimiento Dic-07 250.00

▶ 10 ◀

12/31/07
Gastos de Mantenimiento Banco | Fondo Propio 250.00
Pago servicio de manetimiento Dic-07 250.00

LIBRO DIARIO COMERCIAL		LIBRO DIARIO ONGS	
▶ 11 ◀		▶ 11 ◀	
12/31/07	DEBE	12/31/07	HABER
Servicios Profesionales	5,000.00	Servicios Profesionales	5,000.00
Banco	5,000.00	Banco 2 Proyecto 1	5,000.00
Pago Servicios Profesionales		Pago Servicios Profesionales	
Consultor Principal Coordinador	5,000.00	Consultor Principal Coordinador	5,000.00
▶ 12 ◀		▶ 12 ◀	
12/31/07		12/31/07	
Banco	150.00	Banco 2 Proyecto 1	150.00
Alimentación	500.00	Alimentación	500.00
Pasajes Terrestres	700.00	Pasajes Terrestres	700.00
Alojamiento	900.00	Alojamiento	900.00
Transporte	100.00	Transporte	100.00
Alquiler de Salón	150.00	Alquiler de Salón	150.00
Deudores con Cargo a Rendición	2,500.00	Fondos en Avance	2,500.00
Rendición de fondos en		Rendición de fondos en	
Avance realización Taller	2,500.00	Avance realización Taller	2,500.00
▶ 13 ◀		▶ 13 ◀	
12/31/07	DEBE	12/31/07	HABER
Alquiler de Oficina	500.00	Alquiler de Oficina	500.00
Banco	500.00	Banco 2 Proyecto 1	500.00
Pago Alquiler de Oficina Dic-07	500.00	Pago Alquiler de Oficina Dic-07	500.00

DIARIO COMPARATIVO

LIBRO DIARIO COMERCIAL

► 14 ◀

12/31/07

Depreciación Muebles y Enseres 1,020.00
 Depreciación Equipo de Computación 135.42
 Depreciación Vehículo 833.33
 Dep.Acum Muebles y Enseres 1,020.00
 Dep.Acum Equipo de computación 833.33
 Dep.Acum Vehículo 135.42

Registro depreciación Activos Fijos al 31 de diciembre 1,988.75

LIBRO DIARIO ONGS

► 14 ◀

12/31/07

Activo Neto Temp. Restr. Equip. Comp. 135.42
 Activo Neto Perm.Restrict.Vehículo 833.33
 Dep.Acum Vehículo 833.33
 Dep.Acum Equipo de computación 135.42
 Registro depreciación Activos Netos Temporal y Permanentemente Restringsidos 968.75

► 14i ◀

12/31/07

Depreciación muebles y Enseres 1,020.00
 Dep.Acum Muebles y Enseres 1,020.00
 Registro depreciación Activos Netos no restringidos 1,020.00

► 15 ◀

12/31/07

Intereses por Cobrar 16,458.33
 Intereses Inversiones Temporarias 16,458.33
 Devengamiento de intereses por el periodo del 14/10/2007 al 31/11/2007 16,458.33

► 15 ◀

12/31/07

Intereses por Cobrar 16,458.33
 Intereses Inversiones Temporarias 16,458.33
 Devengamiento de intereses por el periodo del 14/10/2007 al 31/11/2007 16,458.33

► 16 ◀

12/31/07

Obligaciones c/Financiadore 14,350.00
 Ingresos Ejecución Proyecto 14,350.00
 Regularización de obligaciones con financiadores gestión 2007 14,350.00

MAYORES EN "T"

Banco 1 Fondos Propios	
150,000.00	3,500.00
18,750.00	250.00
<u>168,750.00</u>	<u>3,750.00</u>
165,000.00	

Dep.Acum.Muebles y Enseres	
850.00	
1,020.00	
<u>1,870.00</u>	

Depósito a Plazo Fijo	
1,500,000.00	
<u>1,500,000.00</u>	

Cuentas x Ejecutar	
150,000.00	300,000.00
<u>150,000.00</u>	<u>300,000.00</u>
	150,000.00
	<u>150,000.00</u>

Equipo de Computación (Gasto)	
6,500.00	
<u>6,500.00</u>	

Muebles y Enseres	
10,200.00	
<u>10,200.00</u>	

Activo Neto No.Restr.Donaciones	
150,000.00	
<u>150,000.00</u>	

Obligaciones C/financiadores "X"	
1,500,000.00	
<u>1,500,000.00</u>	

Banco 2 Proyecto 1	
150,000.00	6,500.00
150.00	2,500.00
	5,000.00
	500.00
<u>150,150.00</u>	<u>14,500.00</u>
	135,650.00
	<u>135,650.00</u>

Fondos en Avance	
2,500.00	2,500.00
<u>2,500.00</u>	<u>2,500.00</u>

Resultados Acumulados	
850.00	
<u>850.00</u>	

Activo Neto No.Restr.Muebles y Enseres	
10,200.00	
<u>10,200.00</u>	

Cuentas por cobrar Financiadores	
300,000.00	150,000.00
<u>300,000.00</u>	<u>150,000.00</u>
	150,000.00
	<u>150,000.00</u>

Obligaciones c/Financiadores	
14,350.00	150,000.00
<u>14,350.00</u>	<u>150,000.00</u>
	150,000.00
	<u>135,650.00</u>

Vehículo	
50,000.00	
<u>50,000.00</u>	

MAYORES EN "T"

Activo Neto Perm. Restr. Vehículo	833.33	50,000.00
	833.33	50,000.00
		49,166.67
Servicios Profesionales	5,000.00	
Alojamiento	900.00	
Alquiler de Oficina	500.00	
	500.00	
Dep.Acum Vehículo		833.33
Intereses por Cobrar	16,458.33	

Sueldos	3,500.00
	3,500.00
Alimentación	500.00
Transporte	100.00
Equipo de Computación Activo	6,500.00
	6,500.00
Dep.Acum Equipo de computación	135.42
Intereses Inversiones Temporarias	18,750.00
	16,458.33
	35,208.33

Gastos de Mantenimiento	250.00
	250.00
Pasajes Terrestres	700.00
Alquiler de Salón	150.00
Activo Neto Temp. Restr. Equip. Comp.	135.42
	6,500.00
	6,364.58
Depreciación muebles y Enseres	1,020.00
Ingresos Ejecución Proyecto	14,350.00

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2007

ACTIVO	No Restringido		Temporalmente Restringido		Permanent. Restringido	Total
ACTIVO CORRIENTE						
Disponible		165,000.00				165,000.00
Banco 1 Fondos Propios	165,000.00					
Disponible Proyecto			135,650.00			135,650.00
Banco 2 Proyecto 1			135,650.00			
Exigible		16,458.33				16,458.33
Intereses por Cobrar	16,458.33					
Exigible Proyecto			150,000.00			150,000.00
Cuentas por Cobrar financiadores			150,000.00			
ACTIVO NO CORRIENTE						
Inversiones Proyecto					1,500,000.00	1,500,000.00
Deposito a Plazo Fijo					1,500,000.00	
Activo Fijo		8,330.00				8,330.00
Muebles y Enseres	10,200.00					
Dep. Acum. Muebles y Enseres	(1,870.00)					
Activo Fijo Proyecto						
Equipo de Computación			6,500.00			6,364.58
Dep. Acum. Equipo de Computación			(135.42)			
Vehículo					50,000.00	49,166.67
Dep. Acum. Vehículo					(833.33)	
TOTAL ACTIVO		189,788.33	292,014.58		1,549,166.67	2,030,969.58

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2007

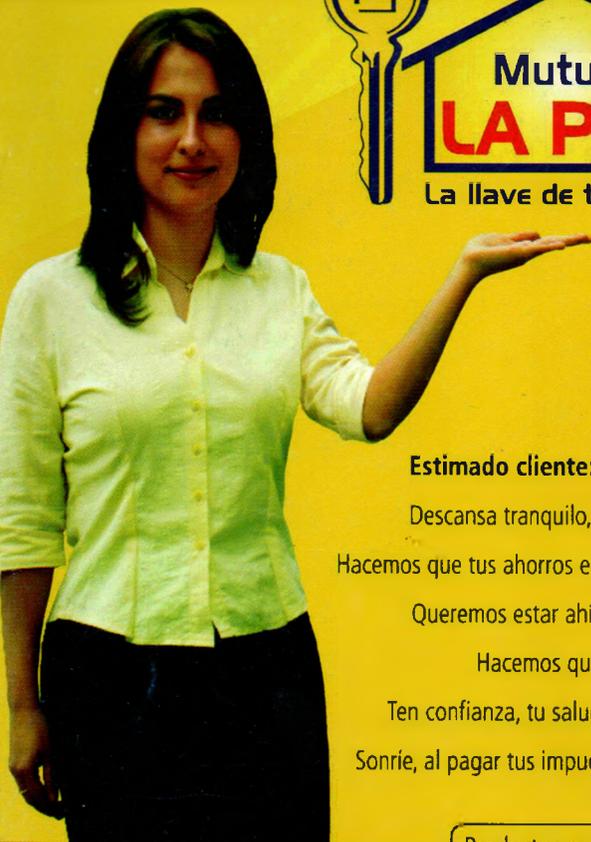
	No Restringido	Temporalmente Restringido	Permanent. Restringido	Total
PASIVO Y ACTIVO NETO				
PASIVO CORRIENTE				
Pasivo a Corto Plazo		285,650.00		285,650.00
Obligaciones con Financiadores		135,650.00		
Cuentas por ejecutar		150,000.00		
Pasivo a Largo Plazo			1,500,000.00	1,500,000.00
Obligaciones con Financiadores			1,500,000.00	
ACTIVO NETO				
No restringido		159,350.00		159,350.00
Donaciones	150,000.00			
Muebles y Enseres	10,200.00			
Resultados Acumulados	(850.00)			
Temporalmente Restringido		6,364.58		6,364.58
Equipo de Computación		6,364.58		
Permanente Restringido			49,166.67	49,166.67
Vehículo			49,166.67	
Resultado del Ejercicio	30,438.33	0.00	0.00	30,438.33
TOTAL PASIVO Y ACTIVO NETO	189,788.33	292,014.58	1,549,166.67	2,030,969.58

ESTADO DE ACTIVIDADES

Por el periodo terminado al 31/12/2007 (Expresado en Bolivianos)

	No Restringido	Temporalmente Restringido	Permanenteemente Restringido	Total
INGRESOS PROPIOS				
Ingresos Operativos	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS PROYECTOS				
Ingresos Ejecución Proyectos	0,00	14,350,00	0,00	14,350,00
TOTAL INGRESOS	0,00	14,350,00	0,00	14,350,00
Menos:Gastos de Operación Propios				
Sueldos	3,500,00			3,500,00
Gastos de Mantenimiento	250,00			250,00
Depreciación Muebles y Enseres	1,020,00			1,020,00
Menos:Gastos de Operación Proyectos				
Servicios Profesionales		5,000,00		5,000,00
Alimentación		500,00		500,00
Pasajes terrestres		700,00		700,00
Alojamiento		900,00		900,00
Transporte		100,00		100,00
Alquiler de Salón		150,00		150,00
Alquiler de Oficina		500,00		500,00
Equipo de Computación		6,500,00		6,500,00
Total Gastos de Operación	4,770,00	14,350,00	0,00	19,120,00
Mas:Otros Ingresos				
Ingresos por Intereses Inversiones	35,208.33			35,208.33
Superhabit o deficit del Ejercicio	30,438.33	0,00	0,00	30,438.33

Para **MUTUAL LA PAZ**, cliente significa ser compañeros en un mismo camino.



Estimado cliente:

Descansa tranquilo, con nosotros tus ahorros están seguros.

Hacemos que tus ahorros estén a tu alcance, en el país y en todo el mundo.

Queremos estar ahí, donde están tus sueños y necesidades.

Hacemos que te sientas cómodo al visitarnos.

Ten confianza, tu salud y la de tu familia están siendo atendidas.

Sonríe, al pagar tus impuestos y servicios, aportas al desarrollo del país.

Productos que acompañan a nuestros clientes

créditos
para **VIVIENDA**

créditos
para **VEHICULO**

créditos
para **CONSUMO**

Línea de
crédito

CRÉDITOS
COMERCIALES

CAJA DE
AHORROS
DEPÓSITOS A
PLAZO FIJO

MUTUAL MATIC
Servicio de plataforma pensando en ti



LA PAZ
SI SIEMPRE MANTENGO
SALUD Y VIDA

Pagos de
Impuestos
Servicios

¡**MUTUAL LA PAZ**, la llave de tu futuro!

Ven te esperamos en nuestra Oficina Central de El Prado esquina Bueno y agencias.